



Las auditorías de emergencia en el sector público

Las auditorías externas en el sector público, o fiscalizaciones de los fondos y cuentas públicas, se efectúan –o deberían efectuarse, o debieron haberse efectuado– de manera independiente, continua y regular, no in extremis, por los órganos oficiales de control externo. En nuestro medio, estas instituciones supervisoras y evaluadoras se denominan Tribunal de Cuentas, a nivel central –el *primus inter pares*– y, a nivel autonómico, cada comunidad las designa de manera diferente y hasta en idioma vernáculo: desde Cámara, Sindicatura, Audiencia, Consejo... hasta Consello de Contas (Galicia), Sindicatura de Comptes (Cataluña, Comunidad Valenciana e Islas baleares) y Nafarroako Comptos Gambera (Comunidad Foral de Navarra) y Herri-Kontuen Euskal Epaitegia, en el País Vasco.

Sin referirnos ahora a ningún país en particular, ni a ninguno de sus órganos de control, se entiende, de acuerdo a sanos principios de gobernabilidad pública, que la información que proporcionan estos auditores del Estado debe ser la que corresponde a un juez competente, neutral y objetivo. Una auditoría que derivase en informes no sujetos a estas condiciones se clasificaría de inmediato como una auditoría política. En otras oportunidades hemos definido la *auditoría política* en cuanto concierne al Estado o a su Gobierno como “aquella que es inspirada u ordenada y, con frecuencia, seleccionada y ejecutada fundamentalmente por motivaciones políticas”. Es este el caso, entre otros posibles, que con cronología recurrente se observa en países del primer mundo –y, a fortiori, de los otros– cuando en la sucesión política democrática unos se van y otros llegan. Los nuevos salvadores de la patria (“... ¡y ahora nos toca a nosotros!”), amenazan con ordenar una “auditoría

ÁNGEL GONZÁLEZ-MALAXETXEBARRIA

Especialista internacional en gobernabilidad, gestión financiera y auditoría



total” de cuanto ministerio, secretaría, empresa del Estado, institución pública, Gobierno regional o local existe en el país. Y lo hacen con pleno desconocimiento e ignorancia de lo que ese ejercicio encierra de práctica regular de buen gobierno corporativo u oficial. Amenaza, por otra parte, que se esgrime a veces como *vendetta* política y arma arrojada en manos de políticos de profesión pretendiendo actuar como auditores de profesión; es decir, sin el más mínimo conocimiento de qué es auditoría: su naturaleza, su alcance y contenido profesio-

Pensar en auditorías ‘totales’ del universo estatal es un disparate técnico que supondría un coste monumental para el escuálido erario nacional heredado

nal, sus normas de actuación y su finalidad informativa. Si lo tuvieran sabrían que pensar en auditorías *totales* del universo estatal (es decir, la totalidad de las actividades y operaciones, registradas o no) o demandar el descubrimiento de todas las corruptelas y despilfarros, procedimientos dolosos o ilegales y agujeros financieros ocultos en los libros, archivos o debajo de las alfombras –si todavía quedan– de los diversos despachos oficiales de la anterior Administración

es un disparate técnico que, de intentarse, supondría un coste monumental para el escuálido erario nacional heredado. Y unos resultados que, ni por aproximación, se acercarían a las expectativas de los ingenios políticos solicitantes, actuando como vendedores de ilusiones ante los no menos ilusos ciudadanos del país. No es esta la finalidad de la auditoría financiera profesional. Y sería difícil de imaginar que auditores de renombre estuvieran dispuestos, éticamente, a aceptar este tipo de solicitudes y *encargos* (aunque es históricamente cierto que en más de una ocasión, y en más de un país, se han identificado casos de firmas, cuya ambición, frivolidad e irresponsabilidad les ha merecido, en circunstancias como de las que hablamos, el dudoso prestigio de ser consideradas *auditores de la Administración*).

Por las razones descritas, y otras que omitimos, resulta realmente sorprendente, desconcertante y hasta escalofriante escuchar por boca de los nuevos gobernantes en países de ambas orillas del Atlántico el orden de ejecutar, e incluir en su agenda política, este tipo de *auditorías de emergencia*, de la naturaleza e intención que acabamos de describir. Como si, por otra parte, fuese una novedad que se descubre a la ciudadanía, lo que en realidad es un instrumento de control normal, continuo y obligatorio en la vida institucional de empresas privadas y públicas: efectuar auditorías regulares de acuerdo a las normas legalmente establecidas. Ciertamente, parece necesaria la divulgación pedagógica de los objetivos y limitaciones de la auditoría profesional en el sector público entre los diferentes estamentos de la sociedad, labor para la que la actuación de medios serios, informados y responsables es, a todas luces, altamente deseable.